



BUIN, 24 JUL 2025

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2674 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Art. 5, Art. 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones y el D.L. N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2530 de fecha 11 de julio de 2025, se nombra como Secretaria Municipal Subrogante a la funcionaria municipal doña Holan Pinto Urzúa, profesional de la Dirección Jurídica.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2237 de fecha 19 de junio de 2025, Procede con la Anulación de la Patente Microempresa Familiar, Rol 5-132 a nombre de Rita Antonieta Moreira Retamal.

3.- El Memorándum N° 625 de fecha 04 de julio de 2025 en el cual la Dirección de Administración y Finanzas, solicita al Administrador Municipal Decretar la descarga del impuesto patente municipal por el no ejercicio de la actividad lucrativa correspondiente a la Patente Microempresa Familiar, Rol 5-132, a nombre de Rita Antonieta Moreira Retamal. Se adjunta la siguiente documentación:

- ✚ Informe a Anulación Patente N° 28, a nombre de Rita Antonieta Moreira Retamal, Rol N° 5-132 emitido por el Departamento de Cobranza, Municipalidad de Buin.
- ✚ Certificado de Deuda a nombre de Rita Antonieta Moreira Retamal, Rol 5-132, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas con fecha 03 de julio de 2025.

4.- La Instrucción del Sr. Administrador Municipal para decretar.

DECRETO.

1.- Procédase la **Anulación y descarga** de la deuda asociada al Rol de la Patente Municipal N° 5-132, según lo indicado a continuación:

Rut	Nombre	Prov	Rol	Semestre	Folio	Monto
Rita Antonieta Moreira Retamal	Rita Antonieta Moreira Retamal	8.502/2025	5-132	2-2010	924672	37.610
				1-2011	960493	38.728
				2-2011	1005756	39.597
				1-2012	1028808	47.241
				2-2012	1072972	47.393
				1-2013	1101539	60.737
				2-2013	1151789	60.874
				1-2014	1180694	62.030
				2-2014	1245201	63.026
				1-2015	1293725	63.977
				2-2015	1353040	66.556
				1-2016	1422233	68.352
				2-2016	1482952	69.663
				1-2017	1519893	70.332
				2-2017	1592255	71.179
				1-2018	1666284	87.989
				2-2018	1753939	89.968
				1-2019	1819663	71.781
				2-2019	1912273	72.800
				1-2020	1974241	73.719
				2-2020	2067313	74.726
				1-2021	2133483	74.416
				2-2021	2239534	75.619
				1-2022	2316137	78.858
				2-2022	2430443	83.492
				1-2023	2514573	87.561
				2-2023	2645070	56.867
				1-2024	2733297	58.129

				2-2024	2875946	59.109
				1-2025	3099281	60.446
Total				1.972.775		

2.- Cabe señalar que, la deuda presentada por este contribuyente, corresponde al impuesto adeudado por su patente municipal según el Art. 24º Ley de Renta Municipal, lo que, en consideración con lo señalado por los contribuyentes y los antecedentes adjuntos a su solicitud, permiten tener la convicción de que no existió ejercicio efectivamente la actividad lucrativa en su empresa, respaldado por Certificado de Término de Giro emitido por el Servicio de Impuestos Internos generando con esto que no se cumplan los requisitos para cobrabilidad de este impuesto, señalados por la Ley de Rentas Municipales y ratificado por la Contraloría General de la Republica mediante pronunciamiento N° 0281560N22.

3.- Regístrese por parte del Departamento de Patentes la anulación correspondiente, en conformidad a lo dispuesto en la Ley de Rentas Municipales N°3.063.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MLAL. HPU (S), V/S, ag
DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- Archivo SECMU